

Gestión ambiental con enfoque humano
ACUERDO No. - 004 de 2016 08 AGO 2016

"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCÓ"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCÓ, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 27 literal g) de la ley 99 de 1993, concordante con el artículo 31 literal g) de los Estatutos de la Corporación, el decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política, establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el Artículo 79 de nuestra Carta Magna consagra *"que todas las personas, tienen derecho a gozar de un ambiente sano, de igual manera establece que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el Artículo 80 Ibídem, dispone *"que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental".*

Que la ley 99 de 1993 en su Art. 23 señala que *"las corporaciones Autónomas Regionales están dotadas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargadas por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"* (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el Artículo 30 de ley en cita, consigna que *"todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente".*

Que la misma ley 99 de 1993, en los numerales 2, 9 y 14 de su artículo 31 dispone:

Artículo 31º.- Funciones. *Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*



Gestión ambiental con enfoque humano
ACUERDO No. 001 de 2016 08 AGO 2016

"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCÓ"

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente.

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

14. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables;

16. Reservar, alinderar, administrar, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción;

(...)"

Que para el caso exclusivo de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, el artículo 39 de la ley 99 de 1993, dispone:

"(...)

La jurisdicción de CODECHOCÓ comprenderá el territorio del Departamento del Chocó.

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, CODECHOCÓ, además de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región chocoana y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del singular ecosistema chocoano y el aprovechamiento sostenible racional de sus recursos naturales renovables y no renovables, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales.



"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCO"

Es función principal de la Corporación proteger el medio ambiente chocoano como área especial de reserva ecológica de Colombia, de interés mundial y como recipiente singular de la mega-biodiversidad del trópico húmedo. En desarrollo de su objeto deberá fomentar la integración de las comunidades indígenas y negras que tradicionalmente habitan la región, al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos y propiciar la cooperación y ayuda de la comunidad internacional para que compense los esfuerzos de la comunidad local en la defensa de ese ecosistema único.

(...)"

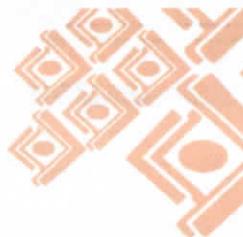
Que el documento CONPES 2834 de 1996 "Política Nacional de Bosque", estableció la necesidad de formular y poner en marcha los criterios para la definición y manejo de áreas forestales.

Así mismo el Documento CONPES 3125 de 2001 el CONPES aprobó el "Plan Nacional de Desarrollo Forestal" que contempla entre sus programas estratégicos el relacionado con la ordenación, conservación y restauración de ecosistemas forestales, en procura de consolidar y valorar el patrimonio forestal nacional para la oferta de bienes y prestaciones de servicios ambientales, incluyendo como subprograma "La Ordenación y Zonificación de Áreas Forestales" disponiendo que las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CAR) definirán y zonificarán las diferentes categorías de uso y manejo forestal en su área de jurisdicción e identificarán las áreas degradadas que requieren medidas especiales para su recuperación y restauración.

Que el Decreto 1076 de 2015: "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" define en el "TÍTULO 2 BIODIVERSIDAD,

CAPÍTULO 1 FLORA SILVESTRE, SECCIÓN 1 DEFINICIONES, ARTÍCULO 2.2.1.1.1. el Plan de Ordenación Forestal como *"el estudio elaborado por las corporaciones que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos; abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso".*

Que esta misma norma en la SECCIÓN 3. CLASES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. Establece las diferentes clases de aprovechamiento forestal así:



Gestión ambiental con enfoque humano
ACUERDO No. 004 de 2016 08 AGO 2016

"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCÓ"

- a) *Únicos. Los que se realizan una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestra mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existen razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.*
- b) *Persistente. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.*
- c) *Doméstico. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

Que el Plan de Ordenación Forestal en la cuenca del medio y bajo Atrato, en la jurisdicción de la Corporación ha sido formulado con base en las guías técnicas para la Ordenación y Manejo de Bosques Naturales elaborada por el Ministerio de Ambiente, OIMT y ACOFORE, y debido a la presencia de áreas con aptitud forestal productora, fue posible determinar Unidades de Ordenación Forestal, para realizar aprovechamientos forestales de tipos comerciales.

De igual manera la elaboración del referido Plan de Ordenación Forestal, ha permitido a la Corporación, cumplir con el artículo 2.2.1.1.7.16. Del decreto 1076 de 2015, el cual establece: *"Las corporaciones a fin de planificar la ordenación y manejo de sus bosques, reservaran, alinderaran y declararán las áreas forestales productoras y protectoras – productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectiva jurisdicción. Cada área contará con un Plan de Ordenación Forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso".*

Que el objetivo de la ordenación forestal es el manejo adecuado de los bosques y su aprovechamiento sostenible, para garantizar la persistencia del recurso, conservar la estabilidad del ecosistema natural, la biodiversidad, los suelos, el agua, así como garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo económico, social y ambiental de la región. El Plan de Ordenación forestal en la cuenca media y baja del río Atrato se configura en el marco principal para el aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios forestales ofrecidos por el bosque Chocoano en dicha zona.

Que, en sección del Consejo Directivo se presentó para aprobación el Plan de Ordenación Forestal de la cuenca media y baja del Atrato (municipios de Acandi, Ungua, Riosucio, Carmen de Darién, Bojaya, Medio Atrato y Quibdó).



Gestión ambiental con enfoque humano
ACUERDO No. - 004 de 2016 08 AGO 2016

"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCÓ"

Que, en consonancia con lo expuesto, el artículo 27 literal g) de la ley 99 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31 numerales 9, 14 y 16 Ibídem y el artículo 31 literal g) de la resolución 1448 de 2005 – Estatutos de CODECHOCO, señalan:

Artículo 27º.- De las Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales:

(...)

g. Aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31 de esta Ley;

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de Ordenación Forestal de la cuenca media y baja del río Atrato en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, contenidos en la documentación adjunta, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar y adoptar para la jurisdicción de CODECHOCO las siguientes Unidades de Ordenación Forestal, en la cuenca media y baja del río Atrato; la cual corresponde al área total de la cuenca sujeta a ordenar:

CUENCA	UOF	AREA TOTAL (Has)	AREA DE BOSQUE ORDENADA (Has)
MEDIO Y BAJO ATRATO	Zona Forestal Protectora	1.058.807.7	657.288
	Zona Forestal Productora	997.777.5	771.799
TOTAL		2.056.585,1	1.429.087



"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCO"

PARAGRAFO: Las Unidades de Ordenación Forestal, en la cuenca media y baja del río Atrato, a nivel municipal se distribuyen de la siguiente manera:

Municipio	Área Forestal	Área de Bosque,	Área, Ha
Acandí	Área Forestal Productora	60,062	4,692
	Área Forestal Protectora		55,370
Bojayá	Área Forestal Productora	324,028	192,285
	Área Forestal Protectora		131,742
Carmen del Darién	Área Forestal Productora	194,624	140,431
	Área Forestal Protectora		54,193
Medio Atrato	Área Forestal Productora	109,041	84,187
	Área Forestal Protectora		24,854
Quibdó	Área Forestal Productora	199,415	113,686
	Área Forestal Protectora		85,729
Riosucio	Área Forestal Productora	480,573	221,929
	Área Forestal Protectora		258,644
Unguía	Área Forestal Productora	61,344	14,588
	Área Forestal Protectora		46,756
Total Área de Bosque		1,429,087	1,429,087

ARTÍCULO TERCERO: La definición de los usos y actividades permitidas para las subzonas de las áreas forestales protectora y productoras se detallan a continuación:

ÁREA FORESTAL	PROTECTORA											
	PRESERVACIÓN				RESTAURACIÓN				USO SOSTENIBLE			
SUBZONA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
ACTIVIDAD/USO												



Gestión ambiental con enfoque humano
ACUERDO No. 004 de 2016 08 AGO 2016

"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCÓ"

ÁREA FORESTAL	PROTECTORA											
	PRESERVACIÓN				RESTAURACIÓN				USO SOSTENIBLE			
SUBZONA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
Conservación												
Protección												
Restauración												
Recreación contemplativa												
Turismo ecológico												
Investigación ciencias ambientales												
Agricultura campesina												
Agricultura mecanizada												
Cultivos confinados												
Ganadería extensiva o tradicional												
Ganadería semi o intensiva												
Ganadería estabulada												
Quemas e incendios forestales provocados												
Cacería de fauna												
Prospección minera												
Exploración minera												



Gestión ambiental con enfoque humano

ACUERDO No. 004 de 2016 08 AGO 2016

"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCO"

ÁREA FORESTAL	PROTECTORA											
	PRESERVACIÓN				RESTAURACIÓN				USO SOSTENIBLE			
SUBZONA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
ACTIVIDAD/USO												
Explotación minera												
Minería ocasional												
Exploración de hidrocarburos												
Explotación de hidrocarburos												
Aprovechamiento forestal persistente												
Aprovechamiento forestal doméstico												
Aprovechamiento forestal Único												
Aprovechamiento forestal árboles aislados												
Aprovechamiento de sp. y productos no maderables												
Aprovechamiento por Ministerio de Ley												
Uso de Plaguicidas y agroquímicos												
Industria												
Urbanismo												
Granjas avícolas y porcinas												
Infraestructura vial												



Gestión ambiental con enfoque humano
ACUERDO No. 004 de 2016 08 AGO 2016

"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCÓ"

ÁREA FORESTAL	PROTECTORA											
	PRESERVACIÓN				RESTAURACIÓN				USO SOSTENIBLE			
SUBZONA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
Acuicultura												
Reforestación comercial												
Reforestación protectora												

ÁREA FORESTAL	PRODUCTORA											
	PRODUCCIÓN DIRECTA				PRODUCCIÓN INDIRECTA				USO MÚLTIPLE			
SUBZONA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
Conservación												
Protección												
Restauración												
Recreación contemplativa												
Turismo ecológico												
Investigación ciencias ambientales												
Agricultura campesina												
Agricultura mecanizada												
Cultivos confinados												
Ganadería extensiva o tradicional												
Ganadería semi o intensiva												
Ganadería estabulada												
Quemas e incendios forestales provocados												
Cacería de fauna												
Prospección minera												



Gestión ambiental con enfoque humano

ACUERDO N° 004 de 2016 08 AGO 2016

"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCO"

ÁREA FORESTAL	PRODUCTORA											
	PRODUCCIÓN DIRECTA			PRODUCCIÓN INDIRECTA				USO MÚLTIPLE				
SUBZONA	PERMITIDA	COMBINADA	COMBINADA	PERMITIDA	COMBINADA	COMBINADA	PROHIBIDA	PERMITIDA	COMBINADA	COMBINADA	PERMITIDA	
ACTIVIDAD/USO	PERMITIDA	COMBINADA	COMBINADA	PERMITIDA	COMBINADA	COMBINADA	PROHIBIDA	PERMITIDA	COMBINADA	COMBINADA	PERMITIDA	
Exploración minera												
Explotación minera												
Minería ocasional												
Exploración de hidrocarburos												
Exploitación de hidrocarburos												
Aprovechamiento forestal persistente												
Aprovechamiento forestal doméstico												
Aprovechamiento forestal Único												
Aprovechamiento forestal árboles aislados												
Aprovechamiento de sp. y productos no maderables												
Aprovechamiento por Ministerio de Ley												
Uso de Plaguicidas y agroquímicos												
Industria												
Urbanismo												
Granjas avícolas y porcinas												
Infraestructura vial												
Acuicultura												
Reforestación comercial												
Reforestación protectora												



"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCO"

ARTICULO CUARTO: El área de estudio del presente Plan de ordenación forestal se localiza en la parte nororiental del departamento del Chocó, entre los los 5°37'07,3" y 8°40'46,9 de latitud norte y 76°09'38,9" y 77°45'01,5" de longitud oeste y corresponde a los territorios del Darién Colombiano y a la cuenca media y baja del río Atrato en el departamento del Chocó; exceptuando la cuenca de los ríos Tagachí y Buey. Se extiende en dirección Sur Norte desde el ingreso del río Atrato al municipio de Quibdó, hasta Cabo Tiburón en el municipio de Acandí, en el límites con la república de Panamá.

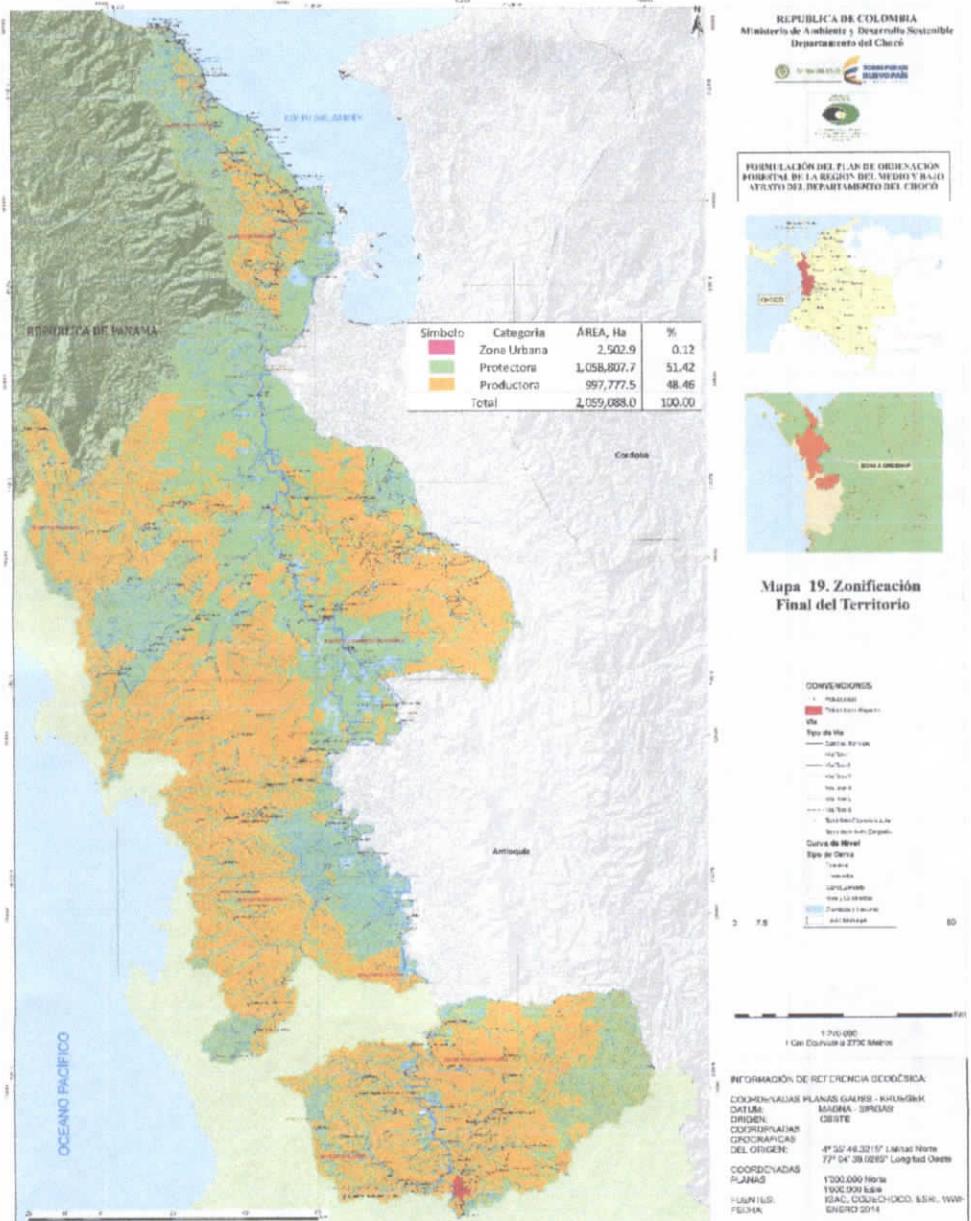
ARTICULO QUINTO: Dado que las Unidades de Ordenación Forestal, están establecidas en áreas forestales productoras y áreas forestales protectoras, y para la cuenca del medio y bajo Atrato, las áreas totales en mención son de 771.799 hectáreas para producción y 657.228 hectáreas para protección respectivamente, la zonificación de las Unidades de Ordenación Forestal quedarán de acuerdo al siguiente mapa, teniendo en cuenta la leyenda plasmada en el rótulo del mismo, la cual muestra la zona de color anaranjado como zona productora y la zona con color verde como la zona protectora para la precitada cuenca.



Gestión ambiental con enfoque humano

ACUERDO N° 004 de 2016 08 AGO 2016

"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCÓ"



Mapa 19. Zonificación
Final del Territorio



Gestión ambiental con enfoque humano
ACUERDO No. 004 de 2016 08 AGO 2016

"Por medio del cual se adopta y aprueba el plan de ordenación forestal de la región del medio y bajo Atrato en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCÓ"

ARTICULO SEXTO: Los aprovechamientos forestales de carácter único en la jurisdicción de CODECHOCÓ se llevarán a cabo conforme a los lineamientos señalados en el decreto 1076 de 2015 y las demás normas concordantes.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, definirá los términos de referencia para la presentación de Planes de Manejo Forestal, Planes Aprovechamiento Forestal, Censos Forestales, etc. Para todas las modalidades de autorización de aprovechamiento en el área ordenada.

ARTICULO OCTAVO: A partir de la expedición del presente acuerdo, la Corporación definirá las restricciones para el aprovechamiento de especies amenazadas y/o de interés especial y volumen máximo de aprovechamiento forestal por hectárea a otorgar en el área ordenada.

PARAGRAFO: Las restricciones serán determinadas con base en los estudios técnicos realizados por CODECHOCÓ y otras entidades oficiales.

ARTICULO NOVENO: Publíquese el presente acto en la página web de la corporación y en un medio de difusión de carácter regional.

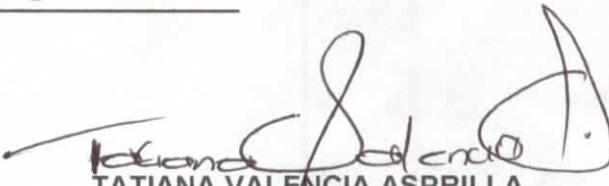
ARTICULO DECIMO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los 08 AGO 2016


LINA PATRICIA MORENO PALACIOS
Presidente Ad - hoc

Yoileth Ibarguen/
Yuri Peña


TATIANA VALENCIA ASPRILLA
Secretaria Consejo Directivo